



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSI No. 12 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 8 DE JULIO DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS – HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. – HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A – EN ADELANTE COMPAS – CARTAGENA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.152.446 de Usaquén, en su calidad de Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Decreto No. 4206 del 4 de noviembre de 2011 y posesionado mediante Acta No. 035 del 16 de noviembre de 2011, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y quien en adelante se llamará **LA AGENCIA**, y por otra parte, **ALBERTO AUGUSTO JIMENEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.986.420, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.** Nit. 800.156.044-6, debidamente facultado según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 11 de enero de 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual forma parte integral de este documento, y quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Terminal Marítimo Muelles el Bosque S.A., suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 8 de julio de 1992, en virtud del cual se le otorgó a éste una concesión portuaria sobre los terrenos descritos en la cláusula segunda del mismo, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, por un plazo de 20 años, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula séptima del mismo.

Que mediante Otrosí No. 001 del 29 de julio de 1992, se modificó la cláusula cuarta del contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992 en el sentido de ajustar vigencias, montos y amparos de las garantías a otorgar.

Que mediante Otrosí No. 002 del 11 de septiembre de 1992, se modificó la cláusula octava del contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992, relacionada con las obligaciones a cargo del concesionario.

Que mediante Otrosí No. 003 del 28 de septiembre de 1992, se modificó la cláusula séptima del contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992, que establece el valor de la contraprestación.

Que mediante Otrosí No. 004 del 26 de mayo de 1994, se modificaron la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992 en la que se hace la descripción del área entregada en concesión y la cláusula primera del otrosí No. 003 de 1992 relacionada con el valor de la contraprestación.

Que mediante Otrosí No. 005 del 23 de febrero de 1995, se modificó la cláusula segunda del Otrosí No. 004 de 1994 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 1994, en la cual se establece el valor de la contraprestación.

OTROSI No. 12 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 8 DE JULIO DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS – HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. – HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A – EN ADELANTE COMPAS – CARTAGENA.

Que en virtud del Decreto 101 de 2000 fue trasladada al Ministerio de Transporte la facultad de otorgar concesiones portuarias.

Que mediante Decreto 1800 de junio 26 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones, cuyo objeto es "planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

Que según lo dispuesto en los Decretos 1800 de junio 26 de 2003 y 2053 de julio 23 de 2003, y en el artículo 3° de la Resolución No. 007544 del 5 de septiembre de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte, éste cedió al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, a título gratuito, el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992, en virtud de lo cual se expidió el Otrosí No. 006 del 5 de abril de 2004 en el sentido de indicar que la entidad contratante es el Instituto Nacional de Concesiones.

Que mediante Otrosí No. 007 del 1 de octubre de 2004, se modificó el contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992 en el sentido de indicar que se incluye el manejo de carga de coque y graneles sólidos y se modificó el valor de la contraprestación.

Que mediante Otrosí No. 008 del 15 de octubre de 2004, se modificó el contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992, para aprobar las obras para la construcción de un canal de acceso marítimo, dragado de áreas de maniobra, construcción de un muelle marginal y obras complementarias necesarias para la movilización de granel sólido y coque;

Que mediante Otrosí No. 009 del 24 de noviembre de 2005, se modificó el contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992 para aprobar la ejecución de un plan de inversiones, ampliar el plazo de la concesión por un término de 20 años a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado, modificar el valor de la contraprestación y actualizar las vigencias, montos y amparos de las garantías a otorgar.

Que mediante Otrosí No. 010 del 4 de agosto de 2006, se modificó el contrato de concesión portuaria No. 001 de 1992 para establecer la aceleración del plazo para la ejecución del plan de inversiones y modificar el valor de la contraprestación.

Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

OTROSI No. 12 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 8 DE JULIO DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS – HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. – HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A –EN ADELANTE COMPAS – CARTAGENA.

Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que mediante Resolución No. 00007838 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte autorizó la reforma estatutaria consistente en Fusión por Absorción en donde la Sociedad **TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A.**, absorbe a las siguientes sociedades: MUELLES EL BOSQUE OPERADORES PORTUARIOS S.A. – MEBOP, SOCIEDAD PORTUARIA DE CEMENTERAS ASOCIADAS S.A. – CEMAS, SOCIEDAD PORTUARIA LAS FLORES S.A. – LAS FLORES S.A., SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROQUILLO S.A. – SPMG y SOCIEDAD PORTUARIA LA INMACULADA S.A.

Que mediante escritura pública No. 1442 de la Notaría 6 de Cartagena (Bolívar) del 4 de diciembre de 2012, inscrita el 9 de enero de 2013 bajo el No. 01696510 del Libro IX, la sociedad TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. cambió su nombre por el de **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido el 11 de enero de 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integral del presente otrosí.

Que mediante comunicación de fecha 16 de enero de 2013 radicada bajo el No. 2013-409-001561-2 el representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A. informó a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre las gestiones indicadas anteriormente y solicita la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 8 de julio de 1992 a fin de indicar que el nuevo titular de la concesión es la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.

Que en atención a las consideraciones precedentes, el Comité Asesor de Asuntos Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura durante sesión del 19 de marzo de 2013 aprobó la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992 en lo que al titular de la concesión se refiere.

Que mediante otrosí No. 011 de de 01 de abril de 2013, se documentó la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. No. 001 de 1992, señalando en su cláusula primera que en lo sucesivo para todos los efectos que se deriven del referido contrato se entenderá que EL CONCESIONARIO es la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A., NIT No. 800.156.044-6, que se identificará para tales efectos como COMPAS S.A. – CARTAGENA.

Que por error mecanográfico involuntario, en la CLÁUSULA TERCERA del otrosí No. 011 de de 01 de abril de 2013 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992 se señaló que *“Las demás cláusulas del Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996 que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes en los*

OTROSÍ No. 12 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 8 DE JULIO DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS – HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. – HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A – EN ADELANTE COMPAS – CARTAGENA.

mismos términos y condiciones”, cuando en realidad la citada cláusula debió hacer referencia al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 8 de julio de 1992.

En mérito de lo expuesto, las partes:

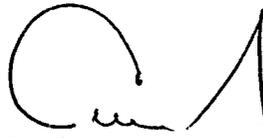
ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- Aclarar de conformidad con las consideraciones precitadas la CLÁUSULA TERCERA del otrosí No. 011 de 01 de abril de 2013 al Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 1999. En consecuencia la **CLAUSULA TERCERA** del otrosí No. 011 de 2013 quedará así:

“CLAUSULA TERCERA: *Las demás cláusulas del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 8 de julio de 1992 que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.”*

En constancia, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., el día **12 JUL. 2013**

POR EL CONCESIONARIO:



ALBERTO AUGUSTO JIMENEZ ROJAS

Representante Legal

COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.

POR LA AGENCIA:



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO

Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Marcela Urquijo - Abogada GAL1 - VJ
Revisó: Manuel Campos Garcia – Gerente Grupo Portuario
Margarita Montilla – Gerente Asesoría Legal 1
Vo. Bo: Camilo Mendoza Roza – Vicepresidente de Gestión Contractual